

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SUBSIDIO EXCEPCIONAL POR DESOCUPACIÓN POR FINALIZACIÓN DE CONTRATO TEMPORAL

Beneficiarios/as: (art 33 RDL 11/2020)

Las personas trabajadoras a las que se les hubiera extinguido un contrato de duración determinada de, al menos, dos meses de duración, con posterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma.

Requisito: (art 33 RDL 11/2020)

No contar con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio.

Ámbito de aplicación: (art 33 RDL 11/2020)

La extinción de un contrato de duración determinada,

incluidos los contratos de interinidad, formativos y de relevo, y que cumplan el resto de requisitos previstos en este artículo.

Contenido del subsidio: (art 33 RDL 11/2020)

El subsidio excepcional consistirá en una ayuda mensual del 80 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual vigente.

La duración de este subsidio excepcional será de un mes, ampliable si así se determina por Real Decreto-ley.

PROCEDIMIENTO

(Resolución de 1 de Mayo de 2020, del Servicio Público de Empleo, BOE 04/05/2020)

Solicitud

- Las personas trabajadoras que pretendan solicitar el subsidio excepcional por desempleo cumplimentarán el formulario de pre solicitud que figura como anexo I de esta Resolución y que está disponible en la sede electrónica del SEPE.
- Lo enviarán a la entidad gestora a través de la misma sede:
<https://sede.sepe.gob.es/SolicPrestIndividualWeb/flows/solicitud?execution=e1s1>
- La remisión de dicho formulario cumplimentado con todos los datos requeridos tendrá efectos de solicitud provisional.

Plazo

- Empezará el día 05 de Mayo y terminará el día en que se cumpla un mes desde la fecha en que finalice la vigencia de la declaración del estado de alarma, ambos inclusive.

Requisitos

- La empresa en la que la persona trabajadora haya cesado deberá remitir a la entidad gestora el Certificado de Empresa si no lo hubiera hecho con anterioridad.
- Formalizada la solicitud y acreditado el requisito de carencia de rentas, se procederá a constatar si la per-

sona trabajadora cumple los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo y suscribir el compromiso de actividad. Durante la vigencia del estado de alarma, la inscripción como demandante de empleo se realizará de oficio por el servicio público de empleo.
- No ser perceptora de renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayuda análoga concedida por cualquier Administración Pública.
- Haber cesado de forma involuntaria, a partir del día 15 de marzo de 2020.
- No estar trabajando por cuenta propia o ajena a jornada completa en la fecha de la extinción del contrato ni en la fecha del nacimiento del subsidio excepcional.

Resolución de la solicitud

- En el supuesto de que la persona trabajadora cumpla los requisitos citados, se procederá a reconocer el derecho. En caso contrario, se procederá a su denegación.

Nacimiento del derecho.

- El derecho al subsidio excepcional nacerá a partir del día siguiente a aquel en el que se haya extinguido el contrato de trabajo.
- En caso de que el periodo que corresponde a las vacaciones anuales retribuidas no haya sido disfrutado, el nacimiento del derecho se producirá una vez transcurrido dicho periodo.

Duración

- La duración del subsidio excepcional será de un mes, ampliable si así se determina por Real Decreto-ley, y no podrá percibirse en más de una ocasión.

Cuantía

- La cuantía del subsidio será igual al 80 por ciento del indicador público de rentas de efectos múltiples mensual vigente.

Pago

- El pago de la ayuda económica se realizará por el Servicio Público de Empleo Estatal a partir del mes siguiente al de la solicitud.



INTERSINDICAL
VALENCIANA

CASTELLÓ

Marqués de Valverde, 8. 12003
Tel. 964 26 90 94 - Fax 964 23 29 52
castello.stepv@intersindical.org

VALL D'UIXÓ

Almenara, 11, baixos. 12600
Tel. i fax 964 66 70 38
osut@intersindical.org

VALÈNCIA

Juan de Mena, 18, bxs. 46008
Tel. 96 391 91 47 - Fax 96 392 43 34
valencia.stepv@intersindical.org

ALZIRA

Plaça del Sufragi 11, Ent A i B. 46600
Tel. 96 240 02 21 - Fax 96 241 25 57
alzira.stepv@intersindical.org

BUNYOL

Plaza Layana, 1B. 46360
Tel. 960 823 260
comarcal@stics.intersindical.org

XÀTIVA

Portal del Lleó, 8, 2n A. 46800
Tel. i fax 96 228 30 67
xativa.stepv@intersindical.org

GANDIA

Av. Alacant, 18, 1r. 46701
Tel. i fax 96 295 07 54
gandia.stepv@intersindical.org

ALCOI

Oliver, 1, 5-D. 03804
Tel. i fax 966 54 06 02
alcoi.stepv@intersindical.org

ALACANT

Glorieta Poeta Vte. Mogica, 5, 12. 03005
Tel. 965 98 51 65 - Fax 965 126 626
alacant.stepv@intersindical.org

ELX

Maximilià Thous, 121. 03204
Tel. i fax 966 22 56 16
elx.stepv@intersindical.org

ESCOLA SINDICAL MELCHOR BOTELLA

Juan de Mena, 18, bxs. 46008
Tel. 96 391 91 47 - Fax 96 392 43 34
<http://www.web.esfmb.org/>
cursos@esmb.org